



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2025, AL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS NO SUBVENCIONABLES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU EN EL C.T.R. DE URRACA MIGUEL (ÁVILA)

En Ávila,

reunidos:

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Antonio Jiménez San Segundo, Presidente del Consorcio Provincial Zona Norte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apartado. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de dicho consorcio y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Tras la consecución de la concesión de ayudas directas de los fondos europeos en materia de residuos a través del documento SOLICITUD DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA FUTURA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. ayudas que se enmarcan en la inversión 3, Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, del Componente 12, del Plan de Recuperación, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de recuperación a nivel europeo y nacional, línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, actualmente se está iniciando por parte del Consorcio la fase de ejecución de los proyectos presentados.

La ejecución de las ayudas se va a ir realizando las distintas en proyectos separados, iniciando este año el concurso de "La Nave de Maduración para el Tratamiento Mecánico Biológico (Fase I) de una nueva línea de tratamiento de biorresiduos recogida





separadamente en el C.T.R. de Urraca Miguel” con un presupuesto total de 2.951.660,41 €.

Por otro lado, la Orden de la Consejería por la que se concede la subvención, dice en su tercer punto.- Gastos y conceptos, “No serán subvencionables los gastos relativos al personal propio de la entidad, ni los gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes, los gastos financieros, los tributos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.”

Tampoco se considerarán como conceptos financiables: los gastos de redacción del proyecto, legalizaciones y dirección de obra.

De los proyectos presentados se financian aquellas partidas dedicadas al 100% a la materia orgánica y del presupuesto financiable (aquel que se circunscribe a la materia orgánica) es subvencionable el 90%, el 10% restante lo ha de satisfacer el Consorcio.

Resumiendo lo anteriormente expuesto, el Consorcio ha de satisfacer aquellas partidas que no sean 100% dedicadas a la materia orgánica, junto con el 10% del presupuesto financiable, el porcentaje correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y los gastos de redacción del proyecto, legalizaciones y dirección de obra

A continuación se muestra una tabla resumen referida al primer proyecto que se pretende licitar este año 2025:





RESUMEN DE INVERSIONES SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO DE NAVE DE MADURACIÓN DEL CTR DE ÁVILA DE NORTE				
Nº	Conceptos	PRESUPUESTO PROYECTO PRESENTADO		
		Presupuesto	% Financiable	PEM Financiable
1	Nave de maduración	1.576.824,50 €	75%	1.182.618,38 €
2	Nave de tratamiento FORS	-	100%	-
3	Nave de tratamiento de aire	-	75%	-
4	Redes de servicio	57.948,83 €	75%	43.461,62 €
5	Viales y pavimentos	110.681,25 €	75%	83.010,94 €
6	Cerramiento parcela	-	75%	-
7	EQ Nave de maduración	-	75%	-
8	Cintas nave de maduración	-	75%	-
9	EQ Nave FORS	-	100%	-
10	Cintas nave FORS	-	100%	-
11	Equipos eléctricos y control	156.767,28 €	100%	156.767,28 €
12	Instalaciones PCI nave de maduración	32.192,96 €	75%	24.144,72 €
13	Instalaciones PCI nave FORS	-	100%	-
14	Seguridad y salud	84.166,30 €	75%	63.124,73 €
15	Gestión de residuos	26.125,41 €	75%	19.594,06 €
16	Limpieza y terminación de las obras	5.200,00 €	75%	3.900,00 €
Total PEM:		2.049.906,53 €		1.576.621,72 €
GG (13%)+ BI(6%):		389.482,24 €		299.558,13 €
Total presupuesto (sin IVA):		2.439.388,77 €		1.876.179,84 €
IVA (21%):		512.271,64 €		393.997,77 €
TOTAL IVA incl.		2.951.660,41 €		2.270.177,61 €
RESUMEN				
Importe de la ayuda recibida para partidas subvencionables (sin IVA):		2.601.055,43 €		
Importe de partidas subvencionables incluidas en proyecto (sin IVA):		1.876.179,84 €		
Porcentaje de la ayuda incluido en el proyecto:		72,13%		
Importe restante de la subvención:		724.875,59 €		
RESUMEN DE IMPORTES LÍQUIDOS DE LA SUBVENCIÓN				
Presupuesto financiable:		1.876.179,84 €		
90% del importe financiable:		1.688.561,86 €		
Importe aportado por el Consorcio (10% de parte financiable):		187.617,98 €		
Importe aportado por el Consorcio (parte NO financiable sin iva):		563.208,93 €		
Importe IVA aportado por el Consorcio (NO financiable):		512.271,64 €		
OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES				
Redacción del proyecto constructivo de la nave de maduración		17.545,00 €		
Dirección de obra de la construcción de la nave de maduración		17.847,50 €		
Tasa por licencia urbanística del Ayuntamiento de Ávila		18.449,16 €		
Importe líquido a aportar por el Consorcio:		1.316.940,21 €		

Debido a que el Consorcio no dispone de herramientas propias de financiación para este tipo de inversiones, se solicita a la diputación de Ávila la subvención por valor de





1.316.940,21 €, subvención sin la cual no sería posible la ejecución de las obras de implementación de las normativas de residuos y que tendría como consecuencia la devolución del importe total de las ayudas concedidas.

El próximo proyecto dentro de estas ayudas a ejecutar será el Proyecto Constructivo de una nueva línea de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente y tratados en el CTR de Urraca Miguel que está en fase de redacción del proyecto. Su presupuesto estimado será de 1.579.014,38 €, de los cuales el Consorcio tendrá que hacer frente 854.138,80 € más la cantidades dedicada a la redacción del proyecto, dirección de obra y tasas.

Que la Diputación Provincial de Ávila, consciente de dicha limitación ha reflejado una partida nominativa en el año 2025 1621-76701 "Adecuación CTR" con un importe de 1.500.000 €.

Por todo lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIÓN

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la concesión de una subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial al Consorcio Provincial Zona Norte para los gastos no subvencionables de la concesión de ayudas directas para la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el C.T.R. de Urraca Miguel (Ávila)

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar la cantidad máxima de un millón y medio de euros (1.500.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 1621-76701 del presupuesto ordinario de gastos de 2025 para estos fines.

Dicha aportación está destinada a cubrir los gastos descritos en la cláusula primera. Se entiende como gasto realizado el efectivamente aprobado y abonado.

TERCERA.

La aportación será abonada al 100% anticipadamente una vez que se haya firmado dicho convenio siempre que el Consorcio Provincial Zona Norte se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de junio de 2026, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.





Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del Secretario del Consorcio que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y resguardo bancario de dicho abono.
- Certificado del Secretario del Consorcio donde conste la relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades no justificadas con los intereses que correspondan. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 30 de junio de 2026 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.





QUINTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SEXTA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Carlos García González

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
PROVINCIAL ZONA NORTE

Antonio Jiménez San Segundo

